

EMPRESA Unipersonal



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

EMPRESA UNIPERSONAL

Origen

La Ley 222 de 1995 en su artículo 71 estableció: “Mediante la Empresa Unipersonal una persona natural o jurídica que reúna las calidades requeridas para ejercer el comercio, podrá destinar parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil.

La Empresa Unipersonal, una vez inscrita en el registro mercantil, forma una persona jurídica”.

Documentos y Formalidades para su registro

1. Presentar Consulta de Nombre aprobada por la Cámara (Artículo 35 Código de Comercio). O aportar constancia escrita de su verificación en Internet en la página www.rues.org.co.
2. Fotocopia del documento privado de constitución donde se valide la presentación personal del Empresario ante la Cámara de Comercio o mediante Escritura Pública.
3. El documento privado o la escritura debe contener: El nombre, domicilio, dirección documento de identidad del empresario; la denominación o razón social de la empresa; el domicilio, el término de duración, si éste no fuere indefinido; la enunciación de sus actividades principales; el monto del capital y la descripción y avalúo de los bienes aportados; el número de cuotas en que se divide el capital empresarial; la forma de administración y el nombre e identificación de los administradores, con la precisión de las facultades de que dispondrán (artículo 72 de la Ley 222 de 1995).
4. Cuando las personas nombradas como dignatarios de la Empresa Unipersonal (Gerente, Revisor Fiscal, Miembros de Junta Directiva), **no hayan firmado** la escritura o documento privado, deben presentar carta de aceptación al cargo, e indicar el número de documento de identidad y fecha de expedición o si lo prefieren copia legible del mismo.
5. Copia del documento de identidad del empresario, con el fin de verificar si cumple con los requisitos para ser beneficiario de la ley 1780 de 2016.
6. Formularios de Matrícula completamente diligenciados y el de Establecimiento de Comercio (si lo requiere).
7. Efectuar el pago del Impuesto de Registro a Rentas Departamentales y los Derechos de Cámara Correspondientes.

8. Para obtener el RUT a través de la Cámara, debe diligenciar pre-RUT con los datos de la Empresa Unipersonal que se pretende matricular en la página web www.dian.gov.co. El representante legal de la Empresa que se matricula, debe efectuar presentación personal del pre-RUT ante la Cámara, para lo cual deberá exhibir el documento de identidad original, e igualmente adjuntar una copia del mismo. En caso de que no se desee tramitar el RUT a través de la cámara, debe dirigirse a las oficinas de la DIAN.
9. Cuando la empresa unipersonal tenga como domicilio principal el municipio de Envigado, debe adjuntar formato CAE debidamente diligenciado y firmado.
10. Si es del caso, adjuntar el formato donde se acredite que la empresa unipersonal cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la Ley 1780 de 2016.

Anotaciones Especiales

- En ningún caso el empresario podrá directamente o por interpuesta persona retirar para sí o para un tercero, cualquier clase de bienes pertenecientes a la Empresa Unipersonal, salvo que se trate de utilidades debidamente justificadas. El titular de la empresa unipersonal no puede contratar con ésta, ni tampoco podrán hacerlo entre sí empresas unipersonales constituidas por el mismo titular. Tales actos serán ineficaces de pleno derecho (artículo 75 Ley 222 de 1995).
- Siempre se debe acompañar el nombre con la expresión E.U. o Empresa Unipersonal, so pena de responder solidariamente.
- Cuando lo aportado son bienes inmuebles se constituye necesariamente por Escritura Pública.
- La persona que radica el trámite de constitución, debe exhibir en las taquillas el documento de identidad original (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte)
- Una vez inscrita la empresa unipersonal, debe proceder a registrar los Libros definidos en la ley para cada tipo societario (ver Instructivo No. 10). Los libros y papeles del comerciante, cuando han sido debidamente registrados constituirán plena prueba de las cuestiones mercantiles que los comerciantes debatan entre sí.
- RENOVAR la Matricula Mercantil en los tres (3) primeros meses del año, sin tener en cuenta, la fecha de matrícula.
- Tenga presente que, en caso de ser devuelto el trámite por falta de requisitos, a partir del día siguiente a la nota de devolución, cuenta con un (1) mes para reingresar su trámite debidamente corregido, a menos que solicite la prórroga del término hasta por un (1) mes adicional, de lo contrario se decretará el desistimiento y archivo del mismo, para lo cual se expedirá el correspondiente Acto Administrativo solo susceptible del Recurso de Reposición. (Artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).